



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
050200910001038

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 06 JUL. 2009

*[Handwritten signature]*

**VISTO:** que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) sugiere la revocación de la autorización conferida a la empresa TESAM ARGENTINA S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo N° 825/99 de 21 de setiembre de 1999, proponiendo asimismo, que se la intime al pago de \$ 4.333.979,70 ( pesos uruguayos cuatro millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve con 70/00) por concepto de utilización de frecuencias , más las multas y recargos que puedan corresponder, al amparo de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 599/989 de 19 de diciembre de 1989;-----

Ad. 231

**RESULTANDO:** I) que por el numeral 1° de la Resolución N° 825/999, se autorizó a la citada empresa a operar y explotar comercialmente el sistema de telecomunicaciones móviles por satélite a través del sistema GLOBALSTAR;-----

II) que el numeral 2° de dicha resolución, estableció que la autorización en cuestión se encontraba sujeta a la suscripción de los contratos y convenios correspondientes con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), los que oportunamente deberían ser remitidos al Poder Ejecutivo para su aprobación;-----

III) que por Resolución N° 44/00 del 18 de febrero de 2000, la Dirección Nacional de Comunicaciones dispuso asignar a TESAM ARGENTINA S.A., las bandas de frecuencias: 1610 a 1621,35 Mhz y 2483,5 a 2500 Mhz para el establecimiento de los radioenlaces entre los terminales de abonado y la constelación de satélites del sistema GLOBALSTAR;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Asesoría Letrada de la URSEC propone intimar a TESAM ARGENTINA S.A. el pago de adeudos por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas más las multas y recargos que puedan corresponder, fundándose en el artículo 8° del Decreto N° 599/989 de 19 de diciembre de 1989, en cuanto establece que el precio a abonar por el uso de las frecuencias radioeléctricas correrá desde su adjudicación, independientemente de la

utilización concreta por el interesado;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, indica que, sin perjuicio de que como señala la Asesoría Letrada de URSEC las bandas de frecuencia continúan asignadas a la empresa, y al ser el espectro radioeléctrico un recurso escaso tal asignación impide que las mismas se puedan atribuir a otros interesados, entiende que no se dieron las condiciones jurídicas necesarias para el uso de las frecuencias radioeléctricas asignadas, por lo cual no se devengó la obligación pecuniaria cuya intimación de pago solicita la Reguladora;-----

III) que la referida Asesoría funda su afirmación sosteniendo que las Resoluciones Nº 825/999 y 44/2000 no son independientes, ya que es en el ámbito de la autorización del Poder Ejecutivo que la Dirección Nacional de Comunicaciones resolvió la asignación de las bandas;-----

IV) que asimismo señala que si bien ANTEL suscribió con TESAM ARGENTINA S.A. el contrato de Service Provider para la Comercialización del Servicio de Telefonía Satelital Globalstar, no se procedió de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 825/999, en tanto no fueron firmados los anexos de dicho contrato ni hubo remisión de los mismos al Poder Ejecutivo para su aprobación;-----

V) que como conclusión sostiene que, no habiéndose configurado las condiciones jurídicas necesarias para el uso de las frecuencias radioeléctricas asignadas, no se devengó la obligación pecuniaria cuya intimación de pago solicita la URSEC, y sugiere revocar la autorización conferida por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 825/999 a TESAM ARGENTINA S.A., así como liberar las bandas asignadas por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nº 44/2000;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
050200910001038

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----RESUELVE:-----

- 1º.-** Revocar la autorización conferida a TESAM ARGENTINA S.A. para operar y explotar comercialmente el sistema de telecomunicaciones móviles por satélite a través del sistema GLOBALSTAR, conferida por Resolución del Poder Ejecutivo N° 825/999 de 21 de setiembre de 1999.-----
- 2º.-** Liberar las bandas de frecuencias 1610 a 1621,35 Mhz (9 canales de 1,23 Mhz de ancho de banda) y 2483,5 a 2500 Mhz (23 canales de 1,23 Mhz de ancho de banda), asignadas por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 44/2000 de 18 de febrero de 2000.-----
- 3º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

MZ

As. 231

DR. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República

